



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2020-MDM

Miraflores 2020, julio 08.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

#### POR CUANTO:

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 08 de julio del 2020, el Informe N° 356-2020-GDU/MDM, el Informe Legal N° 301-2020-GAJ/MDM, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26°, señala que: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley".

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 41° indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 26, señala que: "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."

Que, el numeral 87.1, del artículo 87°, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley".

Que, el TUO la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88°, numeral 88.1, establece que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3., indica que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 011-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento, el mismo que establece como objetivo, efectuar modificaciones al Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, con la finalidad de establecer medidas orientadas a alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento, así como una eficiente gestión y prestación de los servicios de saneamiento.

Que, mediante Informe N° 356-2020-GDU/MDM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, pone en conocimiento, la realización del Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular de varias calles y avenidas del Distrito de Miraflores, siendo estos los siguientes proyectos de inversión: -MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE TENIENTE RODRIGUEZ, DISTRITO DE MIRAFLORES - AREQUIPA - AREQUIPA;-MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE PUNO, PUEBLO TRADICIONAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA,-MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE PUENTE ARNAO, PROLONGACION PUENTE ARNAO, PASAJE GOYENECHÉ, JIRON CAHUIDE, DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, ---MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE TODA LA AVENIDA PROGRESO DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE 22 DE AGOSTO Y CALLE ROSASPATA DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - AREQUIPA - AREQUIPA; en ese sentido, recomienda que se realice un convenio entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Empresa





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

SEDAPAR, a fin de que la misma pueda ejecutar el cambio de redes principales de agua y desagüe en dichas vías, con el objetivo de apoyar al desarrollo y progreso del distrito de Miraflores

Que, en consecuencia estando a los antecedentes expuestos, resulta necesario aunar esfuerzo a efecto de realizar acciones conjuntas de intervención en los proyectos de inversión pública ejecutados por la Entidad; en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 301-2020-GAJ/MDM, opina que le corresponderá al Concejo Municipal aprobar la celebración y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado - SEDAPAR S.A, el mismo que tiene como objetivo determinar los compromisos y condiciones que permita a la empresa SEDAPAR realizar la renovación de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario en la Calle Teniente Rodríguez, Calle Puno, Calle Puente Arnao, Prolongación Puente Arnao, Pasaje Goyeneche, Jirón Cahuide, Calle 22 de Agosto, Calle Rosaspata y Avenida San Martín del distrito de Miraflores de forma conjunta y coordinada entre la Municipalidad y SEDAPAR S.A.

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de julio del 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado - SEDAPAR S.A, el mismo que tiene como objetivo determinar los compromisos y condiciones que permita a la empresa SEDAPAR realizar la renovación de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario en la Calle Teniente Rodríguez, Calle Puno, Calle Puente Arnao, Prolongación Puente Arnao, Pasaje Goyeneche, Jirón Cahuide, Calle 22 de Agosto, Calle Rosaspata y Avenida San Martín del distrito de Miraflores de forma conjunta y coordinada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al titular del pliego la suscripción del Convenio antes descrito; de conformidad a la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, como responsable del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones que asumirá la Municipalidad Distrital de Miraflores, en atención al objetivo del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Paul E. Azpilcueta Cáceres*  
Paul E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Ing. Luis M. Aguirre Chaves*  
Ing. Luis M. Aguirre Chaves  
ALCALDE